

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 26 NOV 2021

Expediente No. 28-2021-00391-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual presentada por Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en contra de **Enilce del Rosario López Romero y Lucila Romero Castro**.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda por el término de veinte días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento ordinario.

CUARTO: Notificar esta providencia a la parte demandada en forma personal de conformidad con las previsiones contempladas en los artículos 291 y s.s., del C.G.P., o conforme el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería al abogado **Andrés Felipe Caballero Chaves** como apoderado judicial de la sociedad demandante en los términos del poder otorgado.

SEXTO: Oficiese a la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN y a la Asociación Mutual Ser Empresa Solidaria de Salud Entidad Promotora de Salud - Mutual Ser EPS, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de la presente determinación, informen los datos de contacto que reposen en sus bases de datos de las aquí demandadas.

NOTIFIQUESE,

*Nelson Andrés Pérez Ortiz*  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
JUEZ

  
 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Veintiocho Civil  
 del Circuito de Bogotá D.C.  
 El presente auto se Notifico por Estado  
 No. 043 Fecha 29 NOV 2021  
 El Secretario(a) *[Signature]*

